0000001

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.
EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

Quito, 23 de Noviembre de 2009

Señor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Autorizo a que se realice la protocolización de la escritura de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MOLDECUA S.A. , y se otorgue cuatro copias.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

DE MOLDECUA S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de agosto de dos mil nueve ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Rodrigo Grijalva Aízaga, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía MOLDECUA S.A. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su cédula de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía MOLDECUA S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Rodrigo Grijalva Aízaga en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía MOLDECUA S.A., conforme se demuestra con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se agrega. **SEGUNDA. ANTECEDENTES: a)** MOLDECUA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el veinte y siete de enero de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cinco de marzo de dos mil tres. **b)** La Junta General de Accionistas de MOLDECUA S.A. celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve resolvió reformar y

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

codificar su estatuto social, todo ello en los términos que constan del acta respectiva, la misma que se acompaña a fin de que se sirva insertarla como parte integrante de esta escritura pública. **TERCERA. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad antes señalados y debidamente autorizado para ello por la junta general de accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve expresamente declara: **a)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve. **b)** Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura. **CUARTA. DECLARACION:** El compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento declara que su representada la compañía MOLDECUA S.A. a la fecha de celebración de la presente escritura pública no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones. **QUINTA.- PODER ESPECIAL.** El compareciente en la calidad mencionada, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Milton Carrera Proaño a fin de que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente escritura pública y realice todos los trámites que sean necesarios para este efecto. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado), doctor Milton Carrera Proaño matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y que el compareciente, la acepta en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARÍA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Sr. Rodrigo Grijalva Aizaga
C.C. 170410479-1

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTO
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ESTATUTO DE "MOLDECUA S.A."

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará MOLDECUA S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto lo siguiente: La fabricación y venta al por mayor y al detal de envases, separadores, estuches, bandejas, platos, platones, y/o cualquier tipo de envases o separadores, elaborados en pulpa moldeada de diferentes estilos y tamaños, utilizados en el transporte o almacenaje de huevos, carnes, frutas o cualquier producto, la importación, exportación, compra y venta de artículos, materiales, maquinarias y equipos; la representación, el uso de patentes relacionadas con los procesos afines a la mencionada industria; la explotación de cualquier ramo industrial y/o comercial , que por su relación con la industria, se considere indicado en las operaciones de la empresa. En desarrollo del objeto social, la compañía puede adquirir, arrendar, gravar, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinaria, equipos, y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título, patentes marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas, mediante al pago de regalías o participaciones; celebrar contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar y utilizar en cualquier forma, toda clase de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

títulos valores y suscribir cualquier clase de documentos civiles y comerciales; suscribir contratos de trabajo; otorgar poderes generales o especiales; tanto judicial como extrajudicialmente; en general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación con el objeto social.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 10.000) El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 5.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000) inclusive

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio

NOTARIA DECIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de

NOTARIA DECIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Certificación: Certifico que el texto que antecede fue el aprobado por la junta general de accionistas de Moldecua S.A. celebrada el 31 de marzo de 2009.

Mauricio Rodríguez Cerón

Secretario Ad-hoc

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

0000006

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MOLDECUA S.A.

En Quito, a 31 de marzo de 2009, a las 12:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Isaac Albéniz E3 -154 y Wolfgan Mozart, asiste el señor Eugenio Isaza Restrepo a nombre y en representación de Colombiana de Moldeados S.A. y Carvajal Empaques S.A. de Litho Comercial S.A., las que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía MOLDECUA S.A.

Por disposición de los accionistas preside la Junta el Sr. Eugenio Isaza Restrepo y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Mauricio Rodríguez Cerón.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
Colombiana de Moldeados S.A. (Representada por Eugenio Isaza Restrepo)	4.999	4.999
Carvajal Empaques S.A. (Representada por Eugenio Isaza Restrepo)	1	1
TOTAL	5.000	5.000

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción a su número de acciones.

Los accionistas de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Ratificar la designación de comisario de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Presidente correspondiente al ejercicio 2008.
3. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario correspondiente al ejercicio 2008.
4. Conocer y resolver sobre el balance de situación y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2008.
5. Destino de las utilidades de la compañía.
6. Nombrar Presidente y Vicepresidente.
7. Nombrar Comisario y fijar su remuneración.
8. Reforma y codificación del estatuto social.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

La Junta pasa a conocer el orden del día:

1. **RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.**

   La junta por unanimidad resuelve ratificar la designación de la señorita Tania Lovato como Comisario de la compañía a fin de que presente su informe por el período 2008.

2. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL PRESIDENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

Se da lectura al informe presentado por el Presidente, y la Junta lo aprueba por unanimidad.

3. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.**

Una vez conocido el informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2008, éste es aprobado con todos los votos a favor.

4. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE DE SITUACION Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2008.**

La Junta General examina los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2008. Luego de varias deliberaciones se los aprueba por unanimidad y sin observaciones.

5. **DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-**

La junta por unanimidad resuelve además que de la utilidad neta generada durante el ejercicio y que asciende a la suma de US $ 100.308,28, esto es después de deducido el 15% de participación a los trabajadores y el impuesto a la renta, la suma de $ 60.184,97 pagadero en julio de 2009 y el valor de US $ 40.123,31 sea trasladada a la cuenta de Utilidades Acumuladas de Años Anteriores a disposición de los accionistas.

Adicionalmente se dispone que el valor de $ 58.063,39 correspondiente a las utilidades acumuladas hasta el año 2007, se distribuya como dividendo a favor de los accionistas en proporción a su participación en el capital suscrito, pagadero en el mes Julio de 2009.

6. **NOMBRAR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-**

La junta por unanimidad resuelve nombrar al señor Rodrigo Grijalva como Presidente y a la señora Sonia Lorza como Vicepresidente, por un período estatutario de dos años.

7. NOMBRAR COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACION.

Con todos los votos a favor se nombra Comisario de la compañía a la señora Tania Lovato Terán para un período estatutario de un año. Por el desempeño de sus funciones el Comisario no percibirá ninguna remuneración.

8. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra el Presidente de la junta e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta general autoriza al Presidente de la compañía a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites legales necesarios a fin de perfeccionar las decisiones tomadas por la junta general.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 12:45 horas.

Firman todos los presentes.

Eugenio Isaza Restrepo
Presidente

Sr. Mauricio Rodríguez Cerón
Secretario Ad-hoc

Eugenio Isaza Restrepo
Colombiana de Moldeados S.A., Carvajal Empaques S.A.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

409122

Quito, 11 de agosto de 2008.

Señor
Rodrigo Efraín Grijalva Aízaga
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía MOLDECUA S.A. celebrada el 31 de marzo de 2008 le designó Presidente de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

MOLDECUA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 27 de enero del 2003, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de marzo del 2003. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

Carlos Gensini
Secretario

Acepto el cargo de Presidente de MOLDECUA S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga
C.I. 170410479-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9642 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 28 AGO. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Zaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

SRI
...le hace bien al país!

0000008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791869559001

RAZON SOCIAL: MOLDECUA S.A

NOMBRE COMERCIAL: MOLDECUA S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LORZA CRUZ SONIA

CONTADOR: PAEZ SUAREZ LOYDE EUNISE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	05/03/2003	**FEC. CONSTITUCION:**	05/03/2003
FEC. INSCRIPCION:	12/03/2003	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	21/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ENVASES.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Referencia ubicación: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA COLA Telefono Trabajo: 022994800 Fax: 022994800 Email: tlovato@jesaecuador.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC14786 21 AGO. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DCMC070408 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/08/2009

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, el diecisiete de agosto del mil nueve; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía MOLDECUA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de septiembre del dos mil nueve.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004122, de fecha primero de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Prorroga de Plazo de Duración; Reforma y Codificación de Estatutos de MOLDECUA S.A., celebrada en esta Notaria el diecisiete de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, veinte y seis de octubre del dos mil nueve.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL, PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004122, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 01 de Octubre de 2009; se aprueba la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de MOLDECUA S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en sus Artículos Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 27 de Enero de 2003.-

Quito, 30 de Octubre de 2009.-

Imc/

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de octubre del 2.009, bajo el número **3816** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 656 del Registro Mercantil de cinco de marzo del año dos tres, a fs 567 vta., Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" MOLDECUA S. A."***, otorgada el 17 de agosto del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40737.-** Quito, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-